

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002912

DE 2004

19 OCT 2004

"Por la cual se reconoce al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA** como establecimiento que imparte enseñanza automovilística en las categorías segunda (2ª), tercera (3ª) y cuarta (4ª) y quinta (5ª) en la ciudad de Pereira - Risaralda".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, Acuerdo 0051 de 1993, Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Subdirección de Tránsito, verificar que los Centros de Enseñanza Automovilística acrediten los requisitos establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 051 de 1993.

Que el Doctor **BENJAMÍN FERNANDO VILLA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.195.299 de la Virginia- Risaralda, en su calidad de Representante Legal del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Pereira, entidad clasificada por el Ministerio de Transporte como Organismo de Tránsito, mediante Resolución 7365 del 27 de octubre de 1995, presentó solicitud de verificación de requisitos para impartir capacitación en las categorías segunda (2ª), tercera (3ª), cuarta (4ª) y quinta (5ª), radicada ante la Dirección Territorial Risaralda bajo el número 3206 del 22 de Julio de 2004 y enviada al Grupo Operativo en Tránsito Terrestre con radicado 55806 del 4 de octubre del mismo año.

Que la Dirección Territorial Risaralda, del Ministerio de Transporte, efectuó visita de inspección a las instalaciones del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Pereira a fin de constatar la existencia de la parte administrativa y operativa en la cual funcionará el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA** y la Policía de Carreteras practicó la revisión a los siguientes automotores, encontrando que cumplen con las condiciones exigidas en el Acuerdo 051 de 1993 :

"Por la cual se reconoce al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA** como establecimiento que imparte enseñanza automovilística en las categorías segunda (2ª), tercera (3ª) y cuarta (4ª) y quinta (5ª) en la ciudad de Pereira - Risaralda".

2

1. Motocicleta de placas SJT-46 marca suzuki, modelo 2003.
2. Automotor de placas OVE-213, marca Chevrolet Luv, modelo 2003, clase camioneta.
3. Automotor de placas OVE-157, marca Chevrolet Luv, modelo 2003, clase camioneta.
4. Automotor de placas OVE-223, marca Nissan, modelo 2003, clase camión.

Que verificados los requisitos exigidos en el artículo 9º del Acuerdo 0051 de 1993, se establece que el Centro de Enseñanza **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA**, puede impartir enseñanza automovilística, debiendo inscribir los vehículos para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, a los cuales se les expedirá la correspondiente tarjeta de servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 17º del Acuerdo 053 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el establecimiento **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA**, ubicado en la Carrera 9 No 37-65 de la ciudad de Pereira - Risaralda como Centro de Enseñanza Automovilística y a la señora MARIA SORANY QUICENO MURILLO como su Directora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA**, para capacitar conductores en las categorías segunda (2ª), tercera (3ª) cuarta (4ª) y quinta (5ª).

ARTÍCULO TERCERO.- Asignar el código No. 011-66001000 al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA** y autorizar su inscripción en el Registro Nacional de Centros de Enseñanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Con la autorización otorgada por el Ministerio de Transporte al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA**, por intermedio de su Directora adquiere el

"Por la cual se reconoce al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA** como establecimiento que imparte enseñanza automovilística en las categorías segunda (2ª), tercera (3ª) y cuarta (4ª) y quinta (5ª) en la ciudad de Pereira - Risaralda".

3

compromiso de informar cualquier modificación a los datos contenidos en la presente Resolución e inscribirá los vehículos que destine para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones.

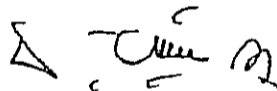
ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Apoyo de la Secretaría General compulsará copia del presente proveído a la Dirección Territorial Risaralda, al Grupo Operativo en Tránsito Terrestre y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de la vía gubernativa, de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 OCT 2004



DANILO PERALTA BARRERA
Subdirector de Tránsito

Proyectó: Esperanza Quinyana C.
Revisó: Nereida León B.
Fecha : Octubre 12 de 2004

DECRETO No. 662 20 OCT 2006

POR EL CUAL SE MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA Y SE ESTABLECE SU ESTATUTO BÁSICO

El Alcalde de Pereira, en uso de facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 44 de 2005 y,

CONSIDERANDO

1. Que el ejecutivo municipal presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal una iniciativa tendiente a recibir facultades para reestructurar la Administración Municipal, tanto a nivel central como de sus entidades descentralizadas.
2. Que una vez agotado el procedimiento previsto, el Concejo Municipal aprobó el proyecto para entregar facultades extraordinarias al Alcalde Municipal, mediante el Acuerdo No. 44 del 24 de octubre de 2005.
3. Que para darle cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal segundo del artículo primero del mencionado Acuerdo, el Alcalde Municipal celebró un Convenio Inter. Administrativo con la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, Territorial Risaralda y Quindío, la Red de universidades Públicas del Eje Cafetero Corporación Alma Mater con el objeto de elaborar un Estudio Técnico que sirviera de soporte legal y técnico al proceso de reestructuración administrativa.
4. Que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, Territorial Risaralda y Quindío, la Red de universidades Públicas del Eje Cafetero Corporación Alma Mater, elaboró el Estudio Técnico con participación de los funcionarios de la entidad y un equipo de trabajo interno que acompañó el proceso hasta su finalización, el cual es recogido en su diagnóstico, prospectiva, conclusiones y recomendaciones, y forma parte integral del presente Decreto.
5. Que el Estudio Técnico recomendó modificar la razón social del Instituto Municipal de Transito y Transporte de Pereira, suprimiendo sus funciones de transporte que han quedado bajo la orientación y regulación exclusiva del Ministerio de transporte, complementada con la regulación del transporte en el ámbito de jurisdicción del Área Metropolitana Centro Occidente. La propuesta se orienta a eliminar de la sigla las funciones que en materia de transporte la entidad no ejerce en la actualidad.

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA

CAPITULO PRIMERO I

DE LA RAZÓN SOCIAL



662

POR EL CUAL SE MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA Y SE ESTABLECÉ SU ESTATUTO BASICO

ARTICULO 1º. Modifícase la Razón Social del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA creado mediante Acuerdo Municipal No. 137 del 20 de diciembre de 1994, en lo sucesivo se denominará " INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA".

ARTICULO 2º. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA, asumirá todas las funciones, competencias y atribuciones señaladas por la Constitución Nacional, la ley y los reglamentos a los municipios en materia de tránsito.

CAPITULO II

DEL ESTATUTO BASICO

NATURALEZA, VISION, MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 3º. NATURALEZA. El Instituto Municipal de Tránsito de Pereira es un establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

ARTICULO 4º. VISION. Ser una entidad competitiva a nivel nacional, en servicios de tránsito, con el mejor talento humano y una constante innovación, realizando actividades que contribuyan a la cultura ciudadana, vial y a la preservación del medio ambiente, teniendo como principio fundamental la excelencia en el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 5º. MISIÓN. Ofrecer una eficiente movilidad por las vías públicas de Pereira, teniendo como puntos de partida la difusión de la cultura vial, el establecimiento del compromiso social en la comunidad, la minimización del impacto sobre el medio ambiente, la generación de procesos de aprendizaje continuo para los funcionarios, comprometiéndolos a garantizar un excelente servicio.

ARTICULO 6º. OBJETIVOS. El Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, tendrá los siguientes objetivos:

1. Construir pautas que conlleven a la prevención de la accidentalidad vial a través de la educación en el tránsito.
2. Aplicar las normas de tránsito y medio ambiente tendientes a procurar el mejor estar de la comunidad.
3. Coordinar, regular y desarrollar programas que conlleven a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial de la ciudad.

POR EL CUAL SE MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA Y SE ESTABLECE SU ESTATUTO BASICO

4. Contribuir a la racionalización del espacio público, dándole prioridad al peatón.
5. Modernizar tecnológicamente los servicios, buscando con ello la optimización de los recursos y una mejor atención a los usuarios.
6. Orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionadas con el tránsito municipal.

ARTICULO 7º. FUNCIONES. Son funciones del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira las siguientes:

1. Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito municipal de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir los informes que le soliciten las autoridades superiores.
2. Evaluar permanentemente el servicio de tránsito terrestre automotor en el Municipio, diseñar los programas y proyectos que garanticen la adecuada organización, planificación y prestación del servicio en forma segura y oportuna para la comunidad.
3. Diseñar y ejecutar programas para la seguridad vial, tendientes a disminuir la accidentalidad vial a nivel local, a generar una cultura preventiva y respeto hacia los principios que enmarcan la Seguridad Vial en coordinación con la administración central del Municipio.
4. Coordinar con la Policía Nacional y las autoridades competentes la prestación de los servicios de vigilancia y de control de tránsito, atención de eventos y contingencias en materia de transporte y tránsito terrestre automotor en jurisdicción municipal.
5. Garantizar la ágil, correcta y ética prestación de los servicios a cargo de la entidad en materia de registros de información de tránsito, enseñanza automovilística, certificados de movilización y movilidad.
6. Preparar y proyectar los actos administrativos mediante los cuales se dicten normas o se reglamente el manejo de la circulación peatonal y vehicular por las vías públicas Municipales para su expedición por parte del señor Alcalde en los casos que conforme a la ley tales normas y reglamentos sean de su competencia.
7. Analizar y aprobar los estudios técnicos, económicos y jurídicos para la operación y manejo de las zonas de permitido parqueo, velando por el aprovechamiento racional del espacio público y el cumplimiento de las normas legales que rijan la materia.

ARTICULO 8º. DOMICILIO. El domicilio del Instituto Municipal de Tránsito es la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda.



20 OCT 2006

662

ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA

Trabajando Unidos

4

149

POR EL CUAL SE MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA Y SE ESTABLECE SU ESTATUTO BASICO

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA BASICA

ARTICULO 9º. La estructura básica del Instituto Municipal de tránsito de Pereira está conformada por:

1. Despacho del Director General
- 1.1 Oficina Asesora Jurídica
2. Subdirección de Planeación
3. Subdirección de Movilidad Vial
4. Subdirección de Registros de Información de Tránsito
5. Subdirección de Sistemas de Información y Telemática
6. Subdirección del Centro de Enseñanza Automovilística
7. Subdirección Operativa, Administrativa y Financiera
8. Subdirección de control Interno.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 10º. La dirección y administración del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira estará a cargo de una Junta Directiva y del Director General.

ARTICULO 11º. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por:

1. El Alcalde o su delegado, quien la presidirá
2. El Delegado Regional del Ministerio de Transporte Seccional Risaralda.
3. El Secretario de Planeación Municipal
4. El Secretario de Infraestructura Municipal
5. El director del Área Metropolitana
6. Un (1) representante de los gremios transportadores
7. Un (1) representantes de las Juntas Administradoras Locales.

PARÁGRAFO 1º. El periodo de los miembros de la junta será igual al periodo constitucional del Alcalde.

PARÁGRAFO 2º. El representante de las Juntas Administradoras Locales y de los gremios de transportadores deberán ser elegidos dentro de los dos meses siguientes al inicio del periodo constitucional del Alcalde por sus respectivas organizaciones y podrán ser reelegidos.

Si al vencimiento del periodo correspondiente los representantes no son reelegidos o reemplazados, continuarán en interinidad hasta cuando se produzca la



POR EL CUAL SE MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA Y SE ESTABLECE SU ESTATUTO BASICO

designación. Una vez efectuada, se entenderá por el resto del período.

PARÁGRAFO 3°. El Director General del Instituto asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto y actuará como Secretario de la misma el Jefe de la Oficina Asesora del Instituto Municipal de Tránsito.

ARTICULO 12°. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y en forma extraordinaria por citación del Presidente, del Director General o por solicitud de tres de sus miembros principales.

La Junta Directiva solicitará el reemplazo del miembro que sin excusa justificada no asista a tres (3) reuniones consecutivas.

PARÁGRAFO. El quórum válido para deliberar lo compondrá la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes.

ARTICULO 13°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Definir y formular la política general y los planes y programas de la entidad
2. Adoptar el estatuto interno de la entidad y realizar cualquier modificación que a él se le introduzca.
3. Orientar el funcionamiento general de la entidad, verificar su conformidad con la política adoptada y crear los mecanismos necesarios para el logro de su misión.
4. Determinar la organización administrativa de la entidad, la creación y supresión de los cargos, este último a iniciativa del Director General.
5. Formular y aprobar las políticas del Instituto en materia de tránsito, en coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal.
6. Velar por el buen funcionamiento del Instituto.
7. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la entidad y los proyectos de reforma que a estos se introduzca.
8. Fijar anualmente las tarifas que por derechos de trámite relacionados con tránsito deban diligenciarse por el Instituto.
9. Autorizar al Director General para celebrar contratos de mayor cuantía.
10. Evaluar anualmente el cumplimiento de las metas administrativas, financieras y operacionales.
11. Adoptar su propio reglamento.
12. Delegar en el Director General algunas de las funciones que le son propias.

20 OCT 2006
662

ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA

Trabajando Unidos

6

151

POR EL CUAL SE MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA Y SE ESTABLECE SU ESTATUTO BASICO

13. Examinar y aprobar los balances e inventarios del Instituto.
14. Velar por la eficiente coordinación de las actividades sobre tránsito municipal, con el fin de que se adopten y ejecuten en forma técnica los planes y programas previstos.
15. La demás que señale la ley o los estatutos.

ARTICULO 14°. DIRECTOR GENERAL. El Director General es agente del Alcalde de libre nombramiento y remoción, y representante legal de la entidad.

ARTICULO 15°. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. Son funciones del Director General

1. Responder ante el Alcalde Municipal por el manejo general del Instituto, su administración interna y su proyección hacia la comunidad y atender las relaciones de coordinación con otros organismos municipales, departamentales y nacionales, al igual que con asociaciones y empresas transportadoras.
2. Aplicar en el Municipio las políticas en materia de organización, manejo y control del tránsito y transporte, de acuerdo con las directrices dictadas por el Alcalde y el Gobierno Nacional.
3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito y transporte y por la aplicación de las sanciones a que haya lugar por violación a dichas disposiciones.
4. Formular las políticas, estrategias y directrices generales de la entidad y en la definición y en la adopción de los planes y programas que le corresponda desarrollar en cumplimiento de su misión y objetivos, conforme a los criterios establecidos por las normas legales y la Junta Directiva.
5. Determinar, promover y coordinar el diseño y establecimiento de indicadores que permitan evaluar el resultado de la gestión y ejecución de los planes y programas de la Entidad.
6. Presentar el proyecto de presupuesto anual de la entidad, para la aprobación de la Junta Directiva.
7. Evaluar los resultados de la ejecución y desarrollo de los planes y programas de la Entidad y recomendar los ajustes o correctivos necesarios.
8. Evaluar los estudios e investigaciones sobre los aspectos técnicos, económicos, financieros y de aquellos de interés que realice la entidad y formular observaciones y recomendaciones con el propósito de optimizar los recursos y evaluar su desarrollo.
9. Dirigir el diseño y establecer en coordinación con las diferentes dependencias de la Entidad, los criterios, los métodos, los procedimientos y los indicadores de eficiencia y de productividad para evaluar la gestión y proponer la

112

20 OCT 2006

ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA

Trabajando Unidos

7

152

POR EL CUAL SE MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA Y SE ESTABLECE SU ESTATUTO BASICO

revisión, diseño e implantación de esquemas organizacionales, procedimientos, sistemas y formularios, como medidas preventivas y correctivas cuando los resultados de las evaluaciones así lo ameriten.

10. Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
11. Conformar grupos internos de trabajo de acuerdo a los planes, los programas y las necesidades del servicio.
12. Dirigir, coordinar y controlar al personal de la Entidad.
13. Dictar los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa con miras al cumplimiento de la misión de la entidad.
14. Nombrar, contratar y remover al personal del Instituto de conformidad con las disposiciones vigentes.
15. Presentar un informe anual al Alcalde y a la Junta Directiva.
16. Las demás que le señalen las normas legales o los estatutos, que refiriéndose al funcionamiento general de la entidad, no estén atribuidas a otra autoridad.

CAPITULO V

PLANEACIÓN Y CONTROL

- ARTICULO 16°. PLANEACIÓN. La planeación será la herramienta esencial del Instituto en coherencia con los requerimientos del Municipio y del Plan de Desarrollo Municipal.
- ARTICULO 17°. EVALUACIÓN DE RESULTADOS. El Instituto Municipal de Tránsito, en cumplimiento de su misión, incluirá en sus planes, programas y proyectos, metas específicas, índices de gestión y de eficiencia, así como las demás herramientas de evaluación que se consideren pertinentes.
- ARTICULO 18°. CONTROL INTERNO. El Instituto Municipal de Tránsito de Pereira contará con su propio sistema de control interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades de la entidad, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se realicen de conformidad con las normas constitucionales y legales y con sujeción a estrictos principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción.

POR EL CUAL SE MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA Y SE ESTABLECE SU ESTATUTO BASICO

ARTICULO 19°. CONTROL FISCAL. El control fiscal del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira será ejercido por la Contraloría del Municipio en los términos que señalen la Constitución y la ley.

CAPITULO VI

PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN

ARTICULO 20°. PATRIMONIO. El patrimonio del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira está conformado por:

1. Los bienes que actualmente posee y los que reciba o adquiera a cualquier título.
2. La partidas o aportes que con destino al Instituto se provean en el presupuesto del Departamento de Risaralda y en general en los presupuestos de los municipios, de las entidades descentralizadas o de cualquier otra entidad pública.
3. Los recursos especiales que por mandato legal le sean asignados.
4. Las donaciones o contribuciones de terceros
5. Los ingresos generados en tasas que pueda percibir por la prestación o venta de servicios de conformidad con la normatividad vigente.
6. Venta de activos y rentas contractuales.
7. El producto de las multas que se impongan
8. El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes.
9. Los recursos provenientes del crédito interno o externo.
10. Los demás bienes muebles e inmueble que adquiera a cualquier título.
11. Partidas asignadas en el presupuesto del Municipio de Pereira.

ARTICULO 20°. ASIGNACIÓN DE RECURSOS. El Instituto Municipal de Tránsito acopiará la totalidad de los recursos de la entidad para destinarlos al desarrollo de sus objetivos y funciones en cumplimiento estricto de su misión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 21°. RÉGIMEN LABORAL. Los servidores vinculados al Instituto Municipal de Tránsito de Pereira son empleados públicos.

20 OCT 2006
662

ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA
Trabajando Unidos 154

9

POR EL CUAL SE MODIFICA LA RAZÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA Y SE ESTABLECE SU ESTATUTO BASICO

- ARTICULO 22°. REGIMEN SALARIAL. El régimen salarial de los funcionarios públicos al servicio del Instituto Municipal de tránsito de Pereira será el señalado por la ley.
- ARTICULO 23°. REGIMEN PRESUPUESTAL. El presupuesto del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira se sujetará en lo relativo a elaboración, tramitación, aprobación y ejecución a las normas legales vigentes, en especial, el Decreto Nacional 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional) y al Acuerdo Municipal No. 118 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira) o a las demás que se dicten para el efecto.
- ARTICULO 24°. REGIMEN CONTRACTUAL. El régimen contractual del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira se sujetará a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- ARTICULO 25°. SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN. La supresión y liquidación del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, será ordenada por el Concejo Municipal y sus bienes muebles e inmuebles pasarán a dominio del Municipio de Pereira.
- ARTICULO 26°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

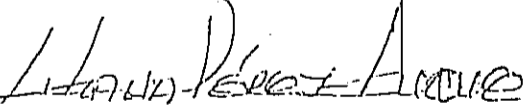
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



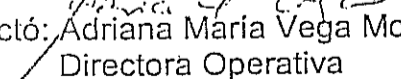
JUAN MANUEL ARANGO VELEZ
Alcalde de Pereira

20 OCT 2006

DONALDO PARRA SANCHEZ
Secretario de Desarrollo Administrativo



LILIANA PEREZ DUQUE
Secretaria Jurídica

Proyectó:  Adriana María Vega Montoya
Directora Operativa